

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Ángel Falcón.—Pablo García.—Teodoro Fernández.—Diego Rosas (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Diego Rosas Hidalgo en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

31412 ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.189.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.189, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Enrique Alcaraz Alcaraz, soltero, domiciliado en calle Virgen de la Sierra, número 2; don Juan Santana Gálvez, casado, calle Herrero Oria, número 15; don Pedro Peinado Martín, casado, calle Crucero Baleares, 24; don Joaquín Rodríguez Martín, casado, calle Teniente Díaz Corpras, 5; don Antonio Díaz Gil, casado, calle Rafaela, 9, 11-2.º, bloque A; don Enrique Palomo Ramos, casado, calle Cristo de la Epidemia, 36, 7.º; don José María Barbero López, casado, urbanización "Las Rosas", calle Río Tera, bloque 3; don Sebastián Delgado Cruz, casado, calle Sánchez Albarrán, edificio "Martín Ruiz", 2.º bloque; don José Mostazo López, casado, calle Los Aguacates, 2; don Miguel Molina Gutiérrez, casado, calle Fiscal Enrique Beltrán, 3; don Juan Castillo Fernández, casado, calle Concejal Ferrández Ramudo, 5; don Domingo Campos Portillo, casado, avenida de Barcelona, 18; don Rafael Gutiérrez González, casado, calle Pedro Antonio Alarcón, 1; don Emilio Sánchez Vida, casado, calle Galacho, 39; don Francisco Durán González, casado, Alto de los Leones, 32; don Manuel Díaz Rodríguez, casado, urbanización "Martiricos", bloque 4; don Carlos Díaz Herrero, soltero, calle Navas de Tolosa, 7; don Francisco Galacho Alcaide, casado, calle Mar, 17, El Palo; don Manuel Mehave Espiga, casado, calle Maestro Navas, 1; don Manuel Muñoz Pino, casado, calle Alcalde Ronquillo, número 4; don José Gil Ruiz, casado, avenida Jacinto Benavente, 8; don Manuel Martín Tudarini, casado, Alto de los Leones, 3; don Diego Martínez Campos, casado, calle Maestro Navas, número 1; don Francisco Delgado Fernández, casado, "calle General Narváez, 1; don Pedro Ruiz Cueto, casado, calle Fray Luis de León, 14; don Juan Portales Maldonado, casado, calle Maestro Navas, 2; don Eduardo Ramírez García, casado, calle Doctor Marañón, 15; don José Pérez Moreno, casado, calle Alcalde Narciso Briales, 8; don Manuel Domingo Sáenz de Tejada Benítez, casado, Alameda de Capuchinos, 107; don Antonio López Rodríguez, casado, calle Alcalde Barranco Córdona, 1, 4.º; don Manuel Luis Azuaga Galeote, casado, avenida de Ramón y Cajal, 21; don Carlos Briales Cros, casado, paseo de Rending, 39; don Francisco Jurado Pérez, casado, calle Albéniz, 17; don Juan Antonio Perlas Sau, casado, calle Benalgalbón, 5; don Juan García García, soltero, urbanización "Martiricos", bloque a-25, y don Manuel Horacio Altamirano Macarrón, casado, domiciliado en Muelle de Heredia, 18, todos mayores de edad, Maestros de Taller y vecinos de Málaga, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Real Decreto 2771/1978, de 27 de octubre, que fijó la proporcionalidad 6 y el coeficiente 2,9 a la escala docente grupo B, de Formación Profesional de la AISS; y en solicitud de que se le fije la proporcionalidad 8 y coeficiente 3,6, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, aceptando la alegación de inadmisibilidad de este recurso, formulada por el Defensor de la Administración, declaramos la inadmisión del contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Alcaraz Alcaraz y demás Profesores y Maestros de Taller incluidos en la Escala a extinguir docente de Formación Profesional de la AISS, que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, en impugnación de la proporcionalidad y coeficiente que les asignó el Real Decreto dos mil setecientos setenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de octubre, sin entrar a decidir el fondo de la cuestión, y sin imposición de las cosas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Ángel Falcón.—Pablo García.—Teodoro Fernández.—Luis Antonio Burón.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado, Ponente de la misma,

don Ángel Falcón García, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

31413 ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.250.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.250 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Amparo Domínguez Ruiz, doña María Luisa Agra-Cadarso Gil, doña Pilar Ahedo Martín, don Carlos Cerquella Ramírez, doña María Dolores Díaz de Freije Buisán, doña María Teresa Ferrer Noguel, doña Josefa García Arcones, don Ángel García Arran, doña María Teresa Gil Rodríguez, don Clemente Ibáñez Moya, don Leopoldo Norro Camino, don Juan A. Ollero García, don Miguel Ortuño Aparicio, doña Alicia Ruiz García, doña M. Dolores Ruiz Victoria, doña María Sánchez Puig, doña M. Victorina Siegfried Heredia, doña Carmen Alonso Cecilia, doña M. Teresa Buenaventura Martínez, doña M. Concepción Expósito Revuelta, don Manuel R. Fernández Ballón, don Ángel de Frutos Gil, doña María Luisa García Montón, doña Josefa Gutiérrez Martínez-Conde, doña Nieves Martín Maldonado, doña Dolores Martínez Sainero, don Juan Mínguez Escoda, don Juan Moreno Pino, doña Carmen Peinaidor Aguilles, doña Josefa Rodríguez López, y doña Encarnación Vila Cid, todos ellos Profesores numerarios y Profesores auxiliares de las Escuelas Oficiales de Idiomas, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo, sobre asignación a los Cuerpos Especiales de Profesores Numerarios y de Profesores Auxiliares de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la proporcionalidad 10, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 26 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Domínguez Ruiz y demás litis consortes contra denegación presunta, por silencio administrativo, de reclamación formulada ante el Consejo de Ministros de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, relativa a la asignación de proporcionalidad diez a los Cuerpos Especiales de Profesores Numerarios y Auxiliares de Escuelas Oficiales de Idiomas, a que estas actuaciones se contraen, por concurrir la causa de inadmisión del artículo ochenta y dos, ap. b), de la Ley de la Jurisdicción, sin entrar, en consecuencia, en el examen de fondo de la legalidad de la denegación presuntamente producida. No hacemos especial imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Vacas.—Ángel Falcón.—Pablo García.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado, Ponente de la misma, don Pablo García Manzano, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

31414 ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa "Montajes Electrónicos, S. A." (MELSA), expediente IC-91.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la Empresa "Montajes Electrónicos, S. A." (MELSA), expediente IC-91 contenida en la resolución de la Comisión Inter-

ministerial de fecha 2 de junio de 1982, remitida a este Centro por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda conceder una prórroga hasta el 14 de noviembre de 1983, inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por Orden de este Departamento en 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), a la Empresa «Montajes Electrónicos», S. A. (MELSA), expediente IC-91.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los Impuestos sobre las Rentas del Capital y General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

31415 *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se prorroga el plazo de concesión de beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de disfrute de los beneficios fiscales concedidos a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), por Orden ministerial de este Departamento, fecha 3 de octubre de 1978, en base del acta específica de 7 de julio de 1976 y al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto del sector eléctrico y Real Decreto 228/1980, de 18 de enero.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Prorrogar el plazo de concesión de beneficios otorgados por Orden ministerial de 3 de octubre de 1976 a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), en relación con las inversiones que realice antes del 1 de enero de 1986 para la obra denominada «Central de San Jorge».

Segundo.—La libertad de amortización durante el primer quinquenio alcanzará a las instalaciones cuya explotación industrial se inicie antes del día 1 de enero de 1986, siempre que tales instalaciones figurasen concretamente incluidas en actas suscritas con anterioridad al 28 de febrero de 1980.

Tercero.—Los límites temporales señalados en los números 1.º y 2.º y norma anterior no serán susceptibles de prórroga alguna.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

31416 *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Elida Gibbs, S. A.» (expediente TO-5).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la Empresa «Elida Gibbs, S. A.», contenida en la resolución de la Comisión Interministerial de fecha 2 de junio de 1982, remitida a este Centro por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y el Decreto 1096/1976, de 8 de abril sobre polígonos de preferente localización industrial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda conceder una prórroga hasta el 2 de marzo de 1983 inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por Orden de este Departamento en 26 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de enero de 1978), a la Empresa «Lever Ibérica, S. A.», reconocidos por Orden de 2 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de

10 de julio), a favor de «Elida Gibbs, S. A.», para su expediente TO-5.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los Impuestos sobre Rentas del Capital y General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre y 32/1980, de 21 de junio.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

31417 *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se conceden a las Empresas que al final se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria a las Empresas que al final se relacionan por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el Decreto 834/1978, de 13 de enero, acogiendo a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, e incluyéndolas en el grupo A) de la Orden de ese Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no producidos en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Relación de Empresas

«Sat número 19.778-1.750», proyecto de instalación de un centro de manipulación de semillas, actividad de productos agrícolas en Sos del Rey Católico (Zaragoza).

Don Inocencio Sabroso Monge y don Lucas Vicén Morreno, para la construcción de una instalación frigorífica rural en Ateca (Zaragoza).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos emplazada en Santa María de los Llanos (Cuenca).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Castellar», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos emplazada en Villarrubia de Santiago (Toledo).

Cooperativa Local del Campo «Santa María Magdalena», para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos emplazada en Mondéjar (Guadalajara).

«Refrescos Manchegos, S. A.» (REMANS), para la instala-